

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

#### **6201** *Integrantes de la Junta de Gobierno Local*

En fecha 18 de junio de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Artà, ha dictado un Decreto de Integrantes de la Junta de Gobierno Local, la parte dispositiva se transcribe a continuación:

#### <<Integrantes de la Junta de Gobierno Local

De conformidad en las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1995 y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

#### **Resuelvo**

**PRIMERO.** Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se nombran:

- Manuel Galán Massanet, Presidente
- Maria Antònia Sureda Martí.
- Aina Maria Comas Delgado.
- Antoni Josep Valle Font.
- Antonio Bonet Company.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

1. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que el Alcalde o algún órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
3. Las atribuciones, que esta alcaldía expresamente delega, y que a continuación se enumeran:
  - a) Representar al Ayuntamiento. (Art. 21.1.g LBRL).
  - b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  - c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla de personal aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias no fijas y periódicas.
  - d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (Art. 21.1.j LBRL).
  - e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (Art. 21.1.ñ LBRL).
  - f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto. (Art. 21.1.o LBRL).
  - g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía señalados en los siguientes supuestos:
    - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
    - La de bienes muebles, salvo los declarados del valor histórico o artístico que su enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. (Art. 21.1.p LBRL).
  - h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local (art. 21.1.q LBRL)
  - i) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento. (Art. 21.1.r LBRL)





- j) Las restantes que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. (Art. 21.1 LBRL),
- k) Las competencias que le delegue el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada semana, fijando para tal efecto los miércoles.

**CUARTO.** De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se notificará, además, personalmente, los designados y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la presente resolución, conforme establece el punto 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>

Artá, 20 de juny de 2019

**El alcalde**

Manuel Galán Massanet

